CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DE ITER, S.A.

El Órgano de Contratación del procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, del contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, Y DE AUXILIARES DE SERVICIOS, EN EDIFICIOS E INSTALACIONES DE ITER, S.A., en reunión celebrada el día 13 de abril de 2016, advierte un error aritmético en el pliego de cláusulas administrativas que rigen la contratación, consistente en la errónea determinación numérica del importe del presupuesto respecto de la prestación del servicio de Auxiliares de Servicio. La actual redacción del pliego es la que se transcribe a continuación:

> ***"2.4. Valor estimado del contrato.***
>
> *El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual. La cuantía asciende a* ***UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.565.243,88 €).***
>
> ***2.5. Presupuesto de licitación.***
>
> *La estimación del presupuesto del contrato desglosado en las distintas prestaciones de servicio es la siguiente:*
>
> *Respecto de la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia el presupuesto del contrato asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (436.467,32€). La anterior cuantía está referida a la ejecución del objeto del contrato por dos años de duración.*
>
> *Respecto de la prestación del servicio de Auxiliares de Servicio el presupuesto del contrato asciende a OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (82.552,00€). La anterior cuantía está referida a la ejecución del objeto del contrato por dos años de duración.*
>
> *El importe del presupuesto de licitación del contrato es* ***QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (521.747,96 €)."***

Se desprende del texto que el sumatorio de los importes correspondientes al servicio de Seguridad y Vigilancia y el correspondiente al servicio de Auxiliares de Servicio no se compadece con el del presupuesto de licitación del contrato. Se propone, en consecuencia, la siguiente redacción del punto 2.5., en sustitución de la vigente:

> ***"2.4. Valor estimado del contrato.***
>
> *El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual. La cuantía asciende a* ***UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.565.243,88 €).***

2.5. Presupuesto de licitación.

La estimación del presupuesto del contrato desglosado en las distintas prestaciones de servicio es la siguiente:

Respecto de la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia el presupuesto del contrato asciende a CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (439.195,96 €). La anterior cuantía está referida a la ejecución del objeto del contrato por dos años de duración.

Respecto de la prestación del servicio de Auxiliares de Servicio el presupuesto del contrato asciende a OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS (82.552,00€). La anterior cuantía está referida a la ejecución del objeto del contrato por dos años de duración.

El importe del presupuesto de licitación del contrato es ***QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (521.747,96 €).”***

El Órgano de Contratación aprueba el carácter subsanable del error por cuanto dicho importe corregido tiene efectos, exclusivamente, respecto del cómputo del porcentaje del importe del presupuesto previsto en el artículo 227 del TRLCSP y no respecto del presupuesto de licitación del contrato, que se mantiene en QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (521.747,96 €).

Ha de tenerse en cuenta que los límites presupuestarios previstos en el Pliego viene determinados por lo previsto respecto de presupuesto de licitación del contrato (QUINIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (521.747,96 €) y respecto de lo previsto en el Anexo V del mismo; y, en ningún caso, el presupuesto del contrato previsto respecto de la prestación del servicio de Seguridad y Vigilancia, constituye límite a las ofertas de los potenciales licitadores, no siendo éste un presupuesto de licitación en sentido estricto conforme a lo previsto en el artículo 87 del TRLCSP.

En base en todo lo anterior, se acuerda:

1. **Aprobar** la corrección señalada del pliego de cláusulas administrativas.

2. **Proceder a la publicación** de la referida corrección.

En Granadilla de Abona, a 13 de abril de 2016.